

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0321

Clase: Verbal

Vista la actuación surtida y, por cuanto se acredita que uno de los demandados se encuentra notificado y, que su abogado se encuentra interno en la Clínica el Lago S.A.S. el Juzgado **resuelve:**

1.-Reconozcase al abogado **BENICIO ALIRIO MEJÍA VELASCO**, como apoderado de los demandados JUVENAL OLARTE SEDANO y TRANSPORTES AUTOSOL S.A.S.

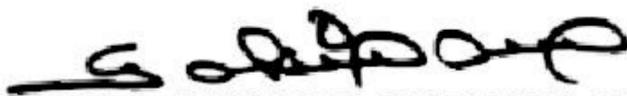
3.- Tener por notificada por aviso a la sociedad demandada TRANSPORTES AUTOSOL S.A.S. del auto admisorio, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

4.-Respecto del traslado de excepciones que corrió la secretaría, se deja sin efecto, toda vez que en auto calendado 27 de enero de 2020, el Juzgado no se tuvo en cuenta la contestación del demandado JUVENAL OLARTE SEDANO, por extemporánea.

5.-Declarar interrumpido el proceso por enfermedad grave del abogado BENICIO ALIRIO MEJÍA VELASCO.

En consecuencia, se ordena notificar mediante aviso a los demandados, para que dentro del término de 5 días, designen nuevo apoderado, transcurrido este término el proceso de reanudará.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)